



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA CELEBRADA ENTRE EL IPD Y EL CONSORCIO TREN ELECTRICO

Conste por el presente documento que celebran:

- a) El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232-234-236, Cercado de Lima, representado por su Presidente Señor Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, denominado en adelante **EL IPD**;
- b) El **CONSORCIO TREN ELECTRICO** (antes Consorcio Tren Eléctrico Lima), integrado por las empresas **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SUCURSAL PERU. y G y M S. A.**; con RUC N° 20524191408, domiciliado en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Of. 502 San Isidro, debidamente representado por sus representantes legales, Ing. Antonio Carlos Nostre Junior, identificado con C.E. N° 000482377 e Ing. Augusto Ganoza Rodriguez identificado con DNI 07866244, según poderes que constan en la Minuta 108 Kardex 100164 Folios 851 de la Notaria Laos de Lama del 06 de enero de 2011, denominado en adelante **EL CONSORCIO**.

CLASULA PRIMERA.- PREDIO DE LA VIDENA

El IPD es propietario del predio denominado Villa Deportiva Nacional - VIDENA, de 164,453.50 m2, ubicado en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, cuya inscripción registral consta en la Partida N° 12016924 del Registro de Predios de Lima.

CLAUSULA SEGUNDA.- USO DE PARTE DEL TERRENO DE LA VIDENA

Desde el 01 de octubre de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, **EL CONSORCIO** se encuentra haciendo uso de un área de 1,780 m2 ubicada al interior de la Villa Deportiva Nacional - VIDENA, según se indica en el plano que constituye anexo al presente documento (en adelante el Terreno), a fin de destinar dicha área para implementar sus almacenes temporales para la ejecución del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte masivo de Lima y Callao - Extensión de la Línea N° 1, Tramo 2, Av. Grau - San Juan de Lurigancho.

CLAUSULA TERCERA.- DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

El **CONSORCIO** reconoce adeudar al **IPD**, la suma de **US\$ 19,842.30 (Diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos con 30/100 dólares americanos)**, por el uso del terreno otorgado y por todo concepto, cuya suma se compromete a liquidar mediante el pago correspondiente a efectuarse directamente a la Oficina de Tesorería del IPD, expidiéndose una factura como comprobante de pago.

En virtud del presente acuerdo, **EL CONSORCIO** abonará el 30 de junio del 2012 la suma total acordada indicada en el párrafo anterior, mediante ingreso en la cuenta abierta del Banco de la Nación que el IPD designará para tal efecto mediante comunicación escrita suscrita por su Secretario General y/o Presidente.

Con el presente acuerdo, ambas partes declaran que no tienen nada que reclamarse entre sí y que han quedado satisfechas todas sus pretensiones respecto al uso del área señalada en la cláusula segunda.



CLAUSULA QUINTA.- GASTOS ADICIONALES

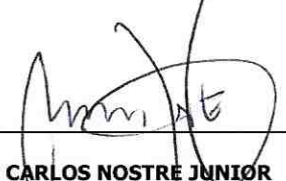
Todos los gastos que se originen como consecuencia del incumplimiento y ejecución del presente documento en caso de falta del pago de la deuda reconocida, serán de cargo del CONSORCIO.

Los intervinientes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Lima.

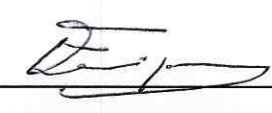
En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, en Lima, 18 de mayo de 2012.

Por **EL CONSORCIO**

Por **EL IPD**



ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR
Representante
Consortio Tren Eléctrico



FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



AUGUSTO GANOZA RODRÍGUEZ
Representante
Consortio Tren Eléctrico